



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON LA HERMANDAD DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA CORONADA PARA FINANCIAR OBRAS DE INVERSIÓN EN EL SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL ÁGUILA (EXPTE. 5710/2025).

En Alcalá de Guadaíra, a 6 de Junio de 2025

REUNIDOS

De una parte: doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, asistido por el secretario general del mismo, José Antonio Bonilla Ruiz, al solo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte: don Juan de Carlos Bermudo, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alcalá y Ortí, nº 39 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), como Hermano Mayor, en nombre y representación de la Hermandad de Santa María del Águila Coronada, con CIF R-4100889G.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, convienen en llevarlo a efectos e,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21. 1 a) y b) de la Ley 7/1.085, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, Hermano Mayor, en nombre y representación de la Hermandad de Santa María del Águila Coronada, con Cl.F. R4100889G.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y por su parte el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la promoción de la cultura y de las fiestas populares.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desea fomentar las iniciativas de las hermandades que promuevan el mantenimiento, mejora y reformas de santuarios y templos de la ciudad en los que son acogidas, y, asimismo, facilitar a las personas la práctica de los actos de culto, recibir asistencia religiosa de su propia confesión y promover la integración de todas las personas en su comunidad religiosa.

QUINTO.- Que la Hermandad de Santa María del Águila Coronada, está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, con el número 020496.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio, modificado por acuerdo del Pleno de 19-2-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de Mayo de 2025, aprobó la concesión de una subvención a la Hermandad de Santa María del Águila Coronada, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) para el presente ejercicio 2025, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

SÉPTIMO.- La Hermandad de Santa María del Águila Coronada declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, a propuesta de la concejal delegada de Fiestas Mayores, doña María Rocío Bastida de los Santos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención y del presente convenio es colaborar desde la Delegación Municipal de Fiestas Mayores con la Hermandad de Santa María del Águila Coronada, CIF R4100889G, para financiar obras de inversión en el Santuario de la Virgen del Águila.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra subvenciona a la Hermandad de Santa María del Águila Coronada con la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **2025.50101.3381.78507** del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en concepto de subvención nominativa.

TERCERA.- Plazos y modo del pago de la subvención.

El importe de la subvención será librado a favor de la Hermandad de Santa María del Águila Coronada, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTA.- Destino de la Subvención y gastos subvencionables

La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a financiar operaciones no corrientes.

QUINTA.- Forma y Plazo para la justificación

A) La subvención se justificará antes del 31 de marzo de 2026, mediante cuenta justificativa simplificada a tenor de lo previsto en el art. 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Memoria Económica. Relación de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas acreditativas del gasto realizado
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA.- Duración del convenio

Con independencia de la fecha de su firma, el presente convenio tendrá una vigencia anual coincidiendo ésta con el año natural en el cual se firma y retrotrayéndose sus efectos a uno de enero.

OCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

Las controversias que surjan con respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa, sin perjuicio de su ulterior impugnación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENA.- Normativa complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado exemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EL HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD DE
SANTA MARÍA DEL ÁGUILA CORONADA**

Ana Isabel Jiménez Contreras

Juan De Carlos Bermudo

Ante mí,
EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

